

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ACTA DE LA DUODECIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo anual de sesiones 2022 - 2023
Sala Francisco Bolognesi/Plataforma Microsoft Teams
Miércoles 04 de enero de 2023**

En la Sala Francisco Bolognesi, siendo las 11 h. 38 min. del día miércoles 04 de enero de 2023, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS Ruth LUQUE IBARRA Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Wilson SOTO PALACIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, María de los Milagros Jackeline JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Alejandro Enrique CAVERO ALVA¹, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Héctor José VENTURA ÁNGEL, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el quorum reglamentario, se procede a dar inicio la Duodécima Sesión Ordinaria conforme al Reglamento.

Haciendo uso de la palabra el **PRESIDENTE** de la comisión dio inicio a la Sesión y da cuenta de lo siguiente:

1. DESPACHO.

El señor **PRESIDENTE** dio cuenta de los documentos enviados y recibidos a esta comisión en el periodo del 13 de diciembre de 2022 al 2 de enero de 2023, los mismos que han sido remitidos a sus respectivos despachos.

Se da cuenta también que ha ingresado a esta comisión siete proyectos de ley vía Trámite Documentario.

2. INFORMES.

El señor **PRESIDENTE**, informo que se ha recepcionado a través del Sistema de Trámite Documentario, 14 Decretos Supremos dar cumplimiento al artículo 92-A de nuestro Reglamento, el que fue modificado mediante Resolución del Congreso 004-2022-2023-CR el 16 de noviembre de 2022, se consigna que el Congreso ejerce control sobre los decretos supremos dictados por el presidente de la República en uso de la facultad que le concede el artículo 137 de la Constitución Política, por lo que se coordinó con los estamentos para conformar un grupo de trabajo que tenga como finalidad estudiar estos decretos supremos que declaran estado de emergencia. Eso es lo que se constata en el artículo 92-A de nuestro Reglamento.

¹ Congresista accesitario en reemplazo de la congresista Patricia, CHIRINOS VENEGAS

Como punto 2, informo que ha sido exonerado de dictamen y prepublicación el Proyecto de Ley 3770-2022-CR, el cual proponía prorrogar el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley 27269, Ley de firmas y certificados digitales.

En el punto 3, vía sistema de Trámite Documentario, se ha recibido el oficio 504-2022-2023/RLI-CR, cursado por la congresista Ruth Luque Ibarra, quien solicita con carácter de urgencia se invite al ministro del Interior y funcionarios de la Policía Nacional para dar cuenta sobre la convocatoria a la Gran Marcha por la Paz.

Como punto 4, se informó a ustedes, que los señores congresistas **Alex Paredes Gonzales, Eduardo Salhuana Cavides, José María Balcázar Zelada, Jorge Alberto Morante Figari** son integrantes del Grupo de Trabajo para plantear modificaciones al predictamen recaído en los proyectos de ley 180, 475, 664, 786, 818, 982, 1327, 1363, 1524, 2987, todos estos proyectos tenían como finalidad modificar el Decreto Legislativo 1049 del servicio notarial.

Finalmente, se recuerda también a los estimados colegas congresistas **Gladys Echaíz, Alejandro Soto Reyes, Flavio Cruz, José María Balcázar**, quienes integran la mesa de trabajo para la revisión y análisis del predictamen recaído en los proyectos de ley 1523 y 3194, cuyo propósito es poner fin a los matrimonios de personas menores de edad, que también, como ustedes deben recordar, en la respectiva sesión se acordó que esta mesa de trabajo haga un análisis más profundo y haga una propuesta consensuada sobre este tema de las propuestas de eliminar el matrimonio para personas menores de edad.

El señor congresista **Guido BELLIDO UGARTE** solicito que el proyecto de ley 3811, presentado el 20 de diciembre de 2022, sea agendado de manera urgente para que pueda sustentar, se pueda elaborar el predictamen correspondiente y que nuestros colegas congresistas tengan a bien analizar y pasar a la votación que corresponde, por tanto, señor presidente, yo solicito que se señale fecha y hora para la sustentación y posterior, evidentemente, reitero, la emisión del predictamen correspondiente.

Por último, preciso que la retribución o el reconocimiento o el resarcimiento a las víctimas tiene correlación con lo planteado por el Poder Ejecutivo, según la declaración brindada por el ministro de Justicia.

El señor PRESIDENTE, señalo que se ha tomado nota de su pedido y se va a agendar en el más breve plazo para que venga a sustentar su proyecto.

3. PEDIDOS

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA** manifestó su agradecimiento al dar cuenta de su oficio e insistió que además de la invitación del Ministerio del Interior, puedan estar presentes los altos mandos de la Policía, para que la información pueda ser completa y permita también tener una mejor valoración jurídica de la actuación.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, solicito que la comisión saque un pronunciamiento lamentando y fijando los límites de las muertes producidas, por más de veintitantos compañeros peruanos, a consecuencia de los disparos de armas de fuego por parte del Ejecutivo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ya ha constatado y ha dicho que efectivamente ha habido ejecuciones prácticamente fuera de toda la consideración, de legitimidad.

Corresponde es que nosotros hagamos como Comisión de Justicia y Derechos Humanos un deslinde, un pronunciamiento, llamando al gobierno, al Ejecutivo para que no use la fuerza si es que los movimientos son pacíficos.

La Protesta de los ciudadanos del Perú tiene amparo en la constitución; la Comisión de Derechos Humanos tiene que coincidir a la Comisión Interamericana que ya se pronunció; entonces, tenemos ahí un respaldo como para poder pronunciarnos, sino, caso contrario, se deslegitimaría nuestra comisión.

Por eso, pido se sirva consultar al pleno para que haga un pronunciamiento la comisión, cuyos términos podrán estar a cargo de los colegas que tienen más experiencia en la materia, que sea ponderado, desde luego. No podemos permitir que un Estado de Derecho se ejecute semejante desproporción con tantas muertes producidas.

El señor PRESIDENTE señalo tomar nota de su pedido, y lo pasamos al Orden del Día, para su debate y someter al voto. Asimismo el **señor PRESIDENTE**, insto que en cumplimiento del artículo 92-A de nuestro Reglamento, estamos obligados a analizar los decretos supremos que dicte medidas de excepción o de estado de emergencia, se deberá conformar un grupo de trabajo. Por lo que también se pasara en el Orden del Día para su conformación y aprobación.

4. ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 466 y 2841, los cuales proponen garantizar la continuidad de los servicios de los magistrados titulares en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, señalo que ese proyecto, dada las circunstancias del momento y las críticas permanentes sobre la forma y modo cómo las encuestas reflejan la administración de justicia en el país y con la provisionalidad que tanto abunda tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público. yo considero que se debe consultar a nuestros miembros de la comisión para que este proyecto sea mayor debatido, que vaya nuevamente a comisión, ahí se estudie debidamente y no pequemos que en este momento precisamente de tanta convulsión estemos proponiendo esa ampliación que por lo demás el anterior Congreso ya lo había rechazado, recuerdo yo.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, manifestó que existe la necesidad del Ministerio Público. Las supremas resultan un problema, ya que siendo seis los supremos, la plaza de los supremos, y no están nombrados todos los titulares. El Ministerio Público llegó a tener un solo fiscal titular que le imposibilitaba incluso a la institución tener uno de sus órganos de gobierno como era la Junta de Fiscales Supremos.

Así que es que a mí me parece que cualquier momento es bueno. ¿Qué tiene que ver la convulsión social o el tema social con ver la edad de los magistrados para su cese o jubilación?

Hay un proyecto de dos bancadas que han recogido la problemática o analizada la problemática y recogido la necesidad la institución, pues es oportunidad de debatirlo, y que lo diga la mayoría.

El señor PRESIDENTE sustentó el predictamen recaído en los proyectos de ley 466 y 2841, los cuales proponen garantizar la continuidad de los servicios de los magistrados titulares en el Poder Judicial y en el Ministerio Público y señaló:

Lo que proponen estos proyectos, en efecto, es aumentar la edad de permanencia de los magistrados tanto del Poder Judicial y de la Fiscalía de 70 a 75 años. En efecto, lo que buscan es modificar tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Ministerio Público, para aumentar de 70 a 75 años la permanencia de los magistrados.

Las opiniones son favorables, tanto del Ministerio Público como de la Fiscalía. Creo que hay sí por parte del Ministerio de Justicia una opinión desfavorable. El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía señalaron que no son competentes para emitir opinión sobre el proyecto. La Defensoría del Pueblo concluye que los antecedentes normativos de la legislación comparada hacen una opinión con observaciones.

En atención al artículo 1 de la Ley que regula el ingreso y la permanencia y ascensos tanto de la carrera judicial, el ejercicio, dice, de las funciones y los demás derechos, obligaciones esenciales para el desarrollo de la función jurisdiccional, en concordancia con la Ley 27367, en su Segunda Disposición Final también, bueno, estas normas señalan que los magistrados al cumplir 70 años de edad, se podría decir que ahí termina su carrera, lo que se pretende es aumentarles a 75 años.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** manifestó que el congresista **José María BALCÁZAR ZELADA** no es que se oponga, sino que, según ha entendido, el considera que no es momento para debatirlo. La pregunta es cuánto es el momento. Si esto son necesidades institucionales, no sé, no creo que la gente quiera seguir trabajando hasta más de 75 años, a veces hay una necesidad institucional que demanda una fuerza, un sacrificio, además es voluntario, uno puede renunciar y puede permanecer si es que la necesidad del servicio así lo requiere.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA** señaló que una cuestión previa cabría, no se trata me esté oponiendo, yo propongo mayor estudio sobre este tema, porque el Congreso, en la época de la presidencia de un doctor Rodríguez, de la corte Suprema se planteó al Congreso anterior y el Congreso anterior dijo que no, que era suficiente los 70 años, porque así lo dice la Constitución. Y así habrá posibilidad que ingrese gente joven para llegar tanto al Ministerio Público y al Poder Judicial, y sus más altas jerarquías.

El señor congresista **Wilson SOTO PALACIOS**, manifestó que respecto de este predictamen recaído en los proyectos de ley 466 y 2841, yo creo que también tenemos que dar oportunidad a la juventud, sugiriendo más tiempo y mayor.

La señora congresista **Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS**, señaló que sí es cierto, vivimos momentos complicados, pero creo que nosotros tenemos la obligación, como Congreso, de continuar con nuestras tareas, con nuestras labores; y en este caso, en particular, lo que podemos ver de este proyecto de ley presentado, es que, tanto el Poder Judicial, como el Ministerio Público, que son las instituciones que finalmente son para las que se está regulando esta ley que garantiza la continuidad de los servicios de los magistrados, se pronuncian a favor de este proyecto de ley.

Creo que no habría ninguna dificultad, sobre todo cuando las instituciones, los poderes, como el Poder Judicial, y a su vez también el Ministerio Público, tienen opinión favorable a este proyecto de ley.

Entonces, creo que este es un buen proyecto de ley. Creo que es el momento de debatirlo, es la Comisión de Justicia la instancia donde debe hacerse y luego pasar al Pleno.

El señor congresista **Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS**, manifestó que el proyecto de ley busca es ponernos en similar situación en muchos países en los que la carrera de la magistratura va consolidándose a lo largo del tiempo. Cuando un magistrado ya ejerce la labor buen tiempo, va adquiriendo, como se dice, mayor sabiduría, va sabiendo legislar como se hace en otros países.

Para administrar justicia, para decidir sobre la libertad de las personas, sobre la vida de las personas, hay que alcanzar mucha experiencia, mayor capacidad de abstracción en sus ideas y eso se consigue con los años de ejercicio.

Por esa razón, presidente, y por lo que ha dicho, además, antes mi colega, la congresista Juárez, con la opinión favorable del Ministerio Público y del Poder Judicial, creo que debemos de pasar al voto para lograr darle una consolidación no solamente a la carrera de estos magistrados, sino a las decisiones que ellos toman.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, dijo que la iniciativa permite ver un tema de fondo, que quizás no lo decimos de manera clara, en realidad es cómo resolvemos la situación de falta de magistrados titulares, que, en realidad, existe.

En realidad, yo soy, por lo menos, de una perspectiva en la cual no deberíamos ampliar la base de la jubilación para que la gente se quede, sino debería permitirse, más bien, que hayan nuevas incorporaciones de personas a la carrera judicial, aspirar a los cargos de magistrados de los distintos niveles y que eso permita garantizar la mayor titularidad posible. Esa debería ser la perspectiva.

Pero yo soy de la idea de que debería resolverse, es un tema que varias veces lo planteó en su momento la expresidenta del Poder Judicial, que es resolver el tema de la provisionalidad.

El señor congresista **Wilson SOTO PALACIOS**, manifestó que en ningún momento discuto la experiencia de los magistrados que ya tienen 70 años. Yo valoro mucho la experiencia, pero en qué momento nosotros renovamos, en qué momento le damos oportunidad a los profesionales ya en carrera con menor tiempo de servicio que han venido capacitándose de atrás, señor presidente.

Por eso, sugiero que haya mayor debate, invitemos a los especialistas en la materia, para que nosotros podamos enriquecer este predictamen y luego poder aprobarlo, señor presidente.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**, dijo que se circunscribí inicialmente al tema planteado en el sentido de que esto debía aplazarse, porque no era oportunidad o momento para tratar o debatir el tema, o sea no hemos entrado, todavía, al fondo del asunto, pero veo que se está incidiendo en este tema.

Frente al cese de un magistrado por límite de edad, viene un provisional porque la designación o nombramiento tampoco es inmediata. Hay que esperar que haya varias plazas para que el

Consejo convoque a concurso o, en todo caso, que haya presupuesto para poder llevar adelante ese concurso.

Creo que lo que debemos mirar acá, más que la edad, es el conocimiento y la experiencia para trabajar o desempeñar una función pública, que es una de las más serias donde se requieren personas con conocimientos reales y efectivos, donde se demanda experiencia y también honestidad.

El señor PRESIDENTE señalo que debe resolver la cuestión previa planteada por el congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, por lo que señor **SECRETARIO TECNICO**, sírvase llamar al sentido del voto de los congresistas.

EI SECRETARIO TÉCNICO, paso lista para la votación nominal:

A favor. Congresistas:

José María BALCÁZAR ZELADA, Flavio CRUZ MAMANI, Ruth LUQUE IBARRA, Wilson SOTO PALACIOS, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO,

En contra. Congresistas:

Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, María del Carmen ALVA PRIETO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS. Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ANGEL, Alejandro Enrique CAVERO ALVA.

EI SECRETARIO TÉCNICO, señalo el resultado de la votación, con seis votos a favor, trece votos en contra, **no se aprueba la cuestión previa** planteada.

El señor PRESIDENTE, señalo que no habiéndose aprobado la cuestión previa y el término del debate, solicito al **SECRETARIO TECNICO**, sírvase llamar al sentido del voto de los congresistas.

EI SECRETARIO TÉCNICO procedió tomar sentido del voto.

A favor.- Congresista: Waldemar José CERRÓN ROJAS, María del Carmen Alva Prieto, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Betssy Betzabet Chávez Chino. Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS. Wilson SOTO PALACIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Alejandro Enrique CAVERO ALVA, Américo GONZA CASTILLO, Flavio CRUZ MAMANI.

Abstención. Congresistas Ruth LUQUE IBARRA, José María BALCÁZAR ZELADA,

EI SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votación, con 19 votos a favor y dos abstenciones, se aprueba el predictamen debatido y presentado.

-----0-----

El señor PRESIDENTE puso en debate y votación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1106**, que modifica los artículos 108-A y 121, del Código Penal, con el fin de introducir circunstancias agravantes específicas en el caso de que la víctima tenga la condición de guardaparque, que a continuación detalla.

En la décima sesión ordinaria, que se celebró el 23 de diciembre de 2022, el pleno de esta comisión se solicitó a esta comisión que regrese para mayor análisis.

En efecto, luego de haber revisado y haber consensuado con los proponentes de los proyectos, corresponde, entonces, a esta comisión, ahora, ponerlo a debate.

Había un poco de desacuerdo en esa sesión respecto a que si solamente se iba a considerar a los trabajadores guardaparques o también a los líderes que de alguna manera se consideraban protectores del medioambiente, Esa fue un poco la discusión, por eso se determinó que se haga un mejor análisis.

Esta comisión recomienda la aprobación del texto sustitutorio que se ha hecho después del trabajo, donde solamente se está consignando la protección con estos agravantes a los guardaparques dentro de la modificatoria normativa que se está proponiendo. Los guardaparque que, según señala el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

El señor PRESIDENTE, otorgo el uso de la palabra a los congresista, no habiendo participación solicito al **SECRETARIO TÉCNICO**, sírva tomar el sentido del voto de los miembros de la comisión.

EI SECRETARIO TÉCNICO, procedió a llamar lista nominal para el voto

A Favor: Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRON ROJAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Flavio CRUZ MAMANI, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Wilson SOTO PALACIOS, Héctor José VENTURA ANGEL, Américo GONZA CASTILLO, Alex Antonio PAREDES GONZALES.

En Contra. Congresista: Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

En Abstención: Congresistas: José María Balcázar Zelada y Alejandro Enrique CAVERO ALVA.

EI SECRETARIO TÉCNICO, señaló el resultado de la votacion, con dieciséis votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, se aprueba el dictamen debatido, señor presidente.

-----0-----

El señor PRESIDENTE puso en debate y votación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2361**, Ley que agrega y modifica artículos a la Ley 31297, para establecer el uso obligatorio de las armas no letales en el servicio de Serenazgo Municipal, conforme se sustenta a continuación.

Es preciso señalar, estimados colegas congresistas, que este proyecto de ley ya fue aprobado por unanimidad también en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, toda vez que es esta comisión, la Comisión de Defensa Nacional, la comisión principal, y ha sido remitido este proyecto también a esta comisión como segunda comisión dictaminadora, para lo cual se ha elaborado un texto sustitutorio que recoge también los proyectos 1337, 2599 y 2361.

En la actualidad, hay que recalcar, y creo que todos somos testigos del alto grado de inseguridad que se ha generado por la violencia y la delincuencia en las calles. Se ha incrementado esto cada día, puesto que cada vez son más las cifras, nos señala los medios de comunicación, la Policía Nacional, los actos de robos, asaltos, delincuencia, en suma: inseguridad ciudadana.

Siendo esta una realidad que aqueja a los gobiernos locales y provinciales también, a quienes la ciudadanía de alguna manera les encarga velar por la seguridad ciudadana, y estos gobiernos locales, provinciales y distritales responden a esta demanda a través de las unidades del servicio de Serenazgo Municipal en cada jurisdicción, y son estos hermanos del Serenazgo Municipal, hombres y mujeres, que lidian a diario con la delincuencia, encontrándose con todo tipo de delincuentes, avezados, que tienen armas de fuego, armas blancas. Sin embargo, los miembros del Serenazgo Municipal enfrentan a estos delincuentes solamente con su uniforme y con manos vacías.

De tal manera que es necesario, entonces, autorizarles el uso de armas no letales, previa capacitación, tal como lo estipulan los proyectos de ley, que se han remitido a cada uno de sus despachos.

Frente a ello, lo que se pretende es, de alguna manera, garantizar la integridad física de los miembros de Serenazgo Municipal. Son estos hombres y mujeres que luchan a diario en las calles.

Nosotros somos testigos que en locales privados, como bancos, instituciones privadas y públicas, existen los servicios de vigilancia, que tienen inclusive armas de fuego, ¿no? ¿Y por qué no a estas personas que lidian día a día en las calles con la delincuencia se les podría autorizar el uso de armas no letales, previa capacitación, obviamente, ¿no?

Esto concuerda con el artículo 194 y la Ley Orgánica de Municipalidades. Está concordado, no colisiona con ninguno de estos ordenamientos jurídicos, se proyectó un video en referencia a la iniciativa legislativa.

Como ustedes han podido apreciar, los agentes de Serenazgo Municipal tienen que intervenir, muchas veces llegan a la escena del crimen antes que la Policía, y se enfrentan con los delincuentes.

Yo siempre lo he manifestado, los delincuentes cuando salen a robar salen a matar, ellos salen decididos a todo, y los agentes de Serenazgo, que tienen que enfrentar a estos delincuentes, no tienen con qué protegerse. Tenía entendido que hasta les prohíben usar chalecos antibala, escudos. Entonces, de alguna manera, esto busca autorizar ese uso de armas no letales, previa capacitación, Y lo que pretende esta norma es habilitarles ese uso.

Existe también el ente rector, que es el Ministerio del Interior, y que esta norma también establece que se puede hacer convenios con la Policía Nacional para su debida capacitación e instrucción de manera obligatoria.

Entonces, sí, estimados colegas congresistas, se pone a debate el presente proyecto o los proyectos.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, señalo que la propuesta, queramos o no, tiene que ir de la mano y en coherencia a un marco de protección de derechos fundamentales. Y aquí, en esta propuesta, en realidad, hay muchos vacíos.

Este proyecto adolece de falta precisión o hay una ausencia de regulación necesaria. Me voy a permitir mencionar algunas.

Por ejemplo, en esta modificación que se pretende hacer en el artículo 10 sobre el tema del centro de capacitación de serenos municipales, la propuesta del texto que alcanza el equipo técnico amplía que los procesos de capacitación estarán a cargo de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, la cual por mandato constitucional está a cargo de preservar la seguridad a nivel externo.

El tema de darle facultad de arresto ciudadano al sereno municipal, a mí, de verdad, me parece demasiado amplio, porque esa no es una atribución del sereno municipal.

En atención a eso, presidente podamos generar en una sesión con invitación, además, de algunos especialistas, en el tema cómo se puede generar una propuesta mucho más acorde.

Yo sí adelanto mi posición de que no estoy de acuerdo en que se pueda autorizar de manera tan abierta y genérica el uso de armas no letales.

El señor PRESIDENTE, manifestó ser autor de uno de los proyectos que se ha recogido y se ha hecho un amplio debate también en la Comisión de Defensa, que es la comisión principal, y en esa comisión es donde también se ha detallado qué armas no letales se van a usar.

En esta comisión, lo que se ha visto por conveniente, porque somos la comisión secundaria, es la autorización. Sin embargo, déjenme precisarles, si me permiten, lo que ha mencionado la congresista Luque no es que se le esté dando la responsabilidad a la Policía y a las Fuerzas Armadas. Hay que leer completo el párrafo, dice:

“En convenio, podrían las municipalidades hacer convenio con otras instituciones”, pero yo creo que quién más que la Policía y las Fuerzas Armadas para, de alguna manera, compartir la experiencia con nuestros agentes de serenazgo.

Lo que se busca es profesionalizar el servicio de Serenazgo Municipal, por eso justamente la norma también contempla ciertos topes de quiénes van a ser evaluados, de quiénes van a ingresar al cuerpo de Serenazgo Municipal.

Yo creo que debemos pensar también en estos seres humanos y en sus familias y en cómo arriesgan sus vidas, y en condiciones precarias. La mayoría son CAS, ganan 800 soles, mil soles, sin ningún beneficio, o sea, arriesgan su vida sobre esas condiciones. Yo creo que lo mínimo que podemos ofrecerles es justamente equipamiento.

La señora congresista **Susel PAREDES PIQUÉ** señalo haber sido Gerente de Seguridad Ciudadana, y el problema está en quiénes son los serenos, ya existe la Ley del Servicio de Serenazgo. Dos, existe una Escuela Metropolitana de Serenazgo, por lo menos en Lima. Ahí las

congresistas seguro por eso han pedido la palabra, porque la congresista **PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS** ha sido teniente alcaldesa; la congresista **MARTHA MOYANO DELGADO**, regidora. Tienen las dos amplia experiencia municipal.

Entonces, yo en esta ley, por ejemplo, no veo ningún requisito que diga que pasen por la Escuela de Serenazgo. Acá dice que no debe tener antecedentes, tres cositas, cualquiera puede tener esos requisitos.

Y otra cosa, el arma que usted dice "no letal" ya ni siquiera se dice "no letal", se dice "menos letal". Por ejemplo, una arma de descarga eléctrica, si la persona tiene un problema de salud, esa arma de descarga eléctrica le puede producir un choque en el corazón, yo qué sé, tiene un aparato... hay aparatos, pues, del corazón, que tienen fuerza eléctrica, y se para el aparato.

Le pones un chorro, de repente, o un spray con determinado gas, y la persona es alérgica.

Entonces, no existen armas no letales, eso lo dice las Naciones Unidas, ahí le voy a pasar un documento del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señala que no es que no sean letales, son letales, pero son menos letales.

Entonces, yo creo que sí ameritaría, con todo respeto, por la experiencia que tengo que se revise y se pongan otros requisitos más que tienen que ver con la capacitación; por ejemplo, que haya sido sereno un año, en el caso de Lima que haya pasado por la Escuela Metropolitana de Serenazgo que tiene cursos de varios meses, inclusive de un año, o de frente que sea obligatorio para ser sereno pasar por la Escuela de Serenazgo.

Eso implica recursos, entonces, la de Lima ya está creada, pero el resto del país que no tienen escuelas regionales de Serenazgo, tendrían que ver. Ahora los propios gobiernos regionales tienen sus presupuestos.

Está buena la idea, Presidente, pero si no se mejora, el remedio puede ser peor que la enfermedad.

El señor PRESIDENTE indicó que ya existe, en efecto, la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, donde establece todos los requisitos que debe cumplir una aspirante al Servicio de Serenazgo Municipal. Lo que esta propuesta está pretendiendo es modificar dos articulitos de esta ley para autorizar el uso de armas no letales. Esta propuesta no puede redundar diciendo lo que ya dice la ley. Eso que quede claro para tener en cuenta.

En efecto, en la Comisión de Defensa se ha hecho un estudio con especialistas sobre qué armas pueden utilizar los Servicios de Serenazgo y ahí se retiró, por ejemplo, las pistolas eléctricas para evitar a las personas que tienen problemas con el corazón y se ha reducido a muy pocos elementos.

Le menciono: este es el dictamen o el texto normativo de la Comisión de Defensa, se ha desarrollado bastante, está listo para el Pleno. Por eso deberemos considerar esta propuesta.

Dice: *El equipamiento según los recursos de cada municipalidad son los siguientes: grillete de seguridad* porque estaba prohibido que los serenos utilicen grilletes de seguridad, no estaban habilitados, tenían que trabajar con unas cuerdas manuales, *bastón, Tonfa, aerosoles de pimienta, perdigones de goma.*

Eso es lo que está habilitando la propuesta que se ha debatido y estudiado en la Comisión de Defensa, donde se ha hecho sobre la base obviamente de lo que propone del Servicio de Serenazgo Municipal que ha establecido requisitos obligatorios. La propuesta aquí es autorizar el uso de armas no letales sobre la base de esta ley que ya existe.

Entonces, no es que no se está estableciendo requisitos para los jóvenes, inclusive en la ley menciona que se va a dar prioridad en el ingreso al servicio de la municipalidad a los que son licenciados de las Fuerzas Armadas; o sea, a quienes han sido soldados, de alguna manera ya tienen experiencia en manejo de armas. En todo caso, todo es perfectible.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, señalo, que puede haber una buena intención de su parte ya que es su proyecto de ley, creo, y de otro congresistas, pero en efecto este proyecto de ley que modifica no solo dos articulitos, **(20)** sino que incorpora otros artículos más, como el artículo 6-A, 9A, 21-A, etc. En realidad, está complicando las cosas.

Sabemos que los serenos tienen problemas, efectivamente, como los tienen en todas las provincias del país. Pero hay que entender qué cosa es ser sereno, cuál es la ley que establece las actuaciones de un sereno, que es para que ayude a la disuasión, para que actúe y apoye a la emergencia policial. Es para eso, es para vigilar la ciudadanía, efectivamente, que no haya desborde.

Por eso es que en algún momento para el tema de detención hay un convenio para que un policía esté en los carros si desea el que ejerza esa labor de detención en algún momento, señor Presidente.

Entonces, aquí estamos vulnerando, por ejemplo, y estamos yendo más allá del artículo mismo de la ley, el artículo 20 que habla del equipamiento. Y el equipamiento tiene que ver con la necesidad obviamente que tiene que ver con sus funciones y va ser bajo el criterio del propio gobierno local al que pertenece y también sobre el recurso que tiene el gobierno local. Ojo, nosotros aprobamos esto, pero habrán gobiernos locales que tienen más capacidad, más recursos para comprar más cosas, más gas pimienta, que en la práctica en realidad no va a resolver nada, porque ante una bala, señor Presidente, un gas pimienta no resuelve nada, es sereno muerto.

Por ejemplo, acá están modificando un artículo que habla acerca de la capacitación que está a cargo de la Policía, pero se incorpora la capacitación de las Fuerzas Armadas, ¿por qué la Policía sí? Porque la Policía tiene una relación directa, conoce el tema de la ciudadanía, etc. y sus acciones son diferentes y por eso puede contribuir a una capacitación al Serenazgo.

Por lo tanto, no considero que en realidad ordenar, obligar, porque dentro de las obligaciones, no hemos puesto dentro del artículo obligaciones, ojo, no hemos puesto dentro del artículo obligaciones, no hemos puesto un artículo en que especifica que podrán usar tales y tales armas, etc. sino hemos puesto en el artículo que habla del equipamiento y también lo hemos puesto en el artículo de obligaciones. Hay que tener cuidado en eso, señor Presidente.

Por lo tanto, señor Presidente, estamos evaluando, yo estaría lista para votar, pero no a favor.

La señora congresista **Heidy Lisbeth JUÁREZ CALLE** dijo que las congresistas que me han antecedido, realmente han explicado perfectamente aquello que también iba a señalar. Sí, existe una gran preocupación por la respuesta siempre del delincuente frente al uso de este tipo de armas no letales.

Esa es la preocupación que se tiene, por supuesto, porque existe mucha agresividad, pero en el caso de los serenos, lo que se plantea acá es el uso de estas armas menos letales que ya inclusive en su momento han sido materia de una enorme discusión.

Durante el tiempo que he estado en la municipalidad de Lima se planteó esta propuesta y hubo una respuesta negativa de parte del Ministerio del Interior que se opuso a esto, así como la Defensoría del Pueblo.

Entonces, esto vino en desuso y ya finalmente no se aplicó en la Municipalidad Metropolitana de Lima, y la verdad es que creo que en este momento redundar en esto creo que nos lleva un poco a más de lo mismo, esto ya se ha visto, ya se ha debatido, ya ha sido materia de discusión, existe una ley respecto a los serenos.

Entonces, creo que debemos de darle otra mirada, debemos de revisarlo mejor, creo que podríamos encontrarle algunas salidas como determinar expresamente cuáles podrían ser.

Así que le rogaría que podamos pasar al voto, se ha planteado una cuestión previa, creo que podríamos votar la cuestión previa y debatirlo mejor. De eso se trata.

El señor congresista **Alejandro Enrique CAVERO ALVA** aclaró que hay un problema grave de idoneidad en la norma, Presidente, porque si el diagnóstico principal que han hecho en el vídeo y en la sustentación, es que los serenos están siendo asesinados por armas de fuego y por sicarios o por delincuentes, eso no se va a arreglar con el hecho de que ellos puedan portar armas no letales; al contrario, como bien mencionó la congresista **Susel PAREDES PIQUÉ**, podrían incluso hasta hacer un incentivo para que los delincuentes disparen más rápido.

Yo creo que tenemos que ir hacia un esquema de protección del sereno, Presidente, yo creo que aquí lo que tenemos que incentivar es en lugar de que utilicen armas no letales y finalmente con todas las consecuencias y externalidades que esas armas puedan causar en los ciudadanos, por ejemplo, es pensar en chalecos antibalas, carros blindados, escudos para los serenos, patrullaje en zonas donde estén totalmente filmadas por cámaras simultáneas, iluminación; creo que hay una serie de cosas, patrullaje integrado, lo mencionaron.

Efectivamente, los serenos están expuestos al peligro, porque en su función de ayudar y de socorrer y de dar alerta en una circunstancia de emergencia en su determinado distrito, podrían estar expuestos al peligro.

En esa medida lo que hay que hacer es proteger al sereno, no necesariamente darle al sereno herramientas para que el sereno vaya y pueda utilizar armas no letales a discreción.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS** precisó que de deber poder estudiar mejor este proyecto, creo que sí es bien intencionado, como ha dicho una colega.

Creo que el espíritu de este proyecto es hacer que el sereno, el personal de Serenazgo tenga un rol protagónico en la lucha contra la delincuencia común, sobre todo, porque hemos visto y estamos todos los días viendo en las noticias de que la delincuencia se está sobreabundando en todas nuestras ciudades y, sobre todo en Lima Capital.

Entonces, si bien es cierto, es necesario proteger la vida del sereno, también es cierto que ellos necesitan mayores implementos para combatir la delincuencia común.

Creo que, en ese sentido, este proyecto se encamina a eso, pero claro está, se necesita mayores precisiones para que no caigamos en generalidades que después puedan traducirse en arbitrariedades.

Por eso, creo que sí se tiene que regular mejor esta disposición, sí, es necesario que los serenos cuenten con mayores implementos para combatir la delincuencia ciudadana, pero también es necesario poder precisar, porque ahí donde no se precisa es donde surgen las arbitrariedades.

Otra de las cosas que observo de este predictamen es en cuanto al arresto ciudadano por parte de Serenazgo. Si bien es cierto, ya existe una norma de arresto ciudadano que podría también abarcar a los serenos, se tiene que precisar que este arresto que pueden hacer los serenos se realice en situaciones de flagrancia, porque ahí no especifica.

El señor PRESIDENTE señalo que habiendo terminado el debate predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2361, Ley que agrega y modifica artículos a la Ley 31297, para establecer el uso obligatorio de las armas no letales en el servicio de Serenazgo Municipal y de la consideraciones descritas por los congresistas se para a cuarto intermedio para su mejor estudio por área técnica.

----0----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el **proyecto de ley 81/2021**, Ley que modifica el artículo 613 del Código Procesal Civil en lo referido a la contracautela mínima para la ejecución de obras públicas conforme al siguiente detalle:

Ha ingresado a esta comisión, en efecto, el Proyecto de Ley 081, que tiene como propósito modificar los artículos 25, 27, 33, 608 y 613 del Código Procesal Civil, en lo referido a la ejecución de obras públicas con presupuesto del Estado.

La presente iniciativa legislativa ha sido presentada por la congresista Betssy Chávez Chino y tiene por objeto, como ya se manifestó, modificar los artículos 25, 27, 33, 608 y 613 del Código Procesal Civil.

El proyecto de ley, según lo establecido por el área de técnica normativa, presentaba deficiencias en sus motivos de exposición. No hicieron llegar esto.

Las tres opiniones recepcionadas a la iniciativa legal, coinciden plenamente en la no viabilidad de la propuesta que modifica estos artículos.

Sin embargo, también tiene observaciones y opiniones favorables respecto a esta norma.

Es necesario manifestar que el referido proyecto de ley, si bien está relacionado con la problemática de la ejecución de hospitales, en lo que dice inicialmente el proyecto, está enfocado particularmente en las competencias territoriales de los juzgados de las cortes superiores, así como de los montos de las medidas cautelares cuando se presenten litigios judiciales.

Para el Poder Judicial, dice: no existe a la fecha elementos fácticos suficientes para sustentar la variación de la competencia judicial y establecer la competencia improrrogable de la Sala Civil del lugar donde se va a ejecutar la obra, cuando se susciten conflictos en la ejecución contractual para la construcción de hospitales públicos.

La inversión de la propuesta está encaminada a modificar la competencia por la razón de territorio y del grado de jerarquía, puesto que plantea que el conocimiento en primera instancia de este cargo de una Sala Civil y no de un juez especializado, lo que además podría generar un problema al Poder Judicial, dado que la segunda instancia tendría que ser una Sala de la Corte Suprema, situación contraria a la aspiración de lograr que la Corte Suprema sea una Corte de casación y no un órgano de instancia.

Lo que en suma dice el Poder Judicial, que se opone a esta iniciativa es que, al irse directamente a una Sala Superior, luego ya no tendrían instancias para que puedan ejercer su derecho.

Por otro lado, variar la competencia territorial y establecer como competencia improrrogable de la Sala Civil del lugar de ejecución de una obra pública de hospitales sin establecer como requisito que el Estado o sus reparticiones cuenten con sucursales de agencias, establecimientos, con representantes debidamente autorizados en esos lugares podría causar mayor indefensión al Estado, por lo que obligaría a litigar en un lugar donde no tiene sede para ejercer la defensa pública.

El señor PRESIDENTE, dio el uso de la palabra al señor Josué Gutiérrez Córdor del área técnica de la comisión para complementar la exposición.

Señor **JOSUE GUTIERREZ CONDOR** dijo que respecto al punto en debate, señores congresistas, a través del Presidente, se tiene que hacer una precisión. La propuesta que modifica el Código Procesal Civil son cinco articulados, de los cuales las opiniones técnicas, jurídicas, que han emitido todas las instituciones, llámese Poder Judicial, Ministerio Público y otras, refieren que no es viable.

Y en efecto, no es viable los cuatro artículos que proponen modificaciones al Código Procesal Civil, salvo el 613 que explicita respecto a la intervención del Estado en la defensa y que se requiere un tope mínimo de acuerdo a la opinión del Poder Judicial que debe ser en 20% la contracautela en todo lo que se refiere a obras públicas y no exclusivamente para hospitales.

Por eso, de toda la propuesta, se ha extraído el artículo 613 y por eso se propone un texto modificadorio totalmente distinto a la propuesta presentada en el proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE señaló en efecto, el texto sustitutorio recoge la propuesta respecto al artículo 613, al que las opiniones recibidas declaran la viabilidad. Respecto a los otros artículos, sí, hay oposición. Por eso es que se ha recogido solamente la propuesta de modificación al artículo 613. Indico **AL SECRETARIO TÉCNICO**, dar lectura al nuevo texto sustitutorio.

El SECRETARIO TÉCNICO señaló, se ha presentado un texto sustitutorio que modifica el artículo 613 y se da lectura al artículo 613 del Código Procesal Civil.

***Artículo 613.-** La contracautela tiene por objeto asegurar al afectado con una medida cautelar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda causar su ejecución.*

La admisión de la contracautela, en cuanto a su naturaleza y monto, es decidida por el juez, quien puede aceptar la propuesta por el solicitante, graduarla, modificarla o, incluso, cambiarla por la que sea necesaria para garantizar los eventuales daños que pueda causar la ejecución de la medida cautelar.

Lo que voy a hacer lectura, señor Presidente, es la incorporación y modificación que se está proponiendo.

La ejecución de la medida cautelar cuando se trata de obras públicas la contracautela no será menor de 20% del contrato vigente.

El señor PRESIDENTE solicitó al señor **SECRETARIO TÉCNICO** pasar lista y preguntar el sentido de la votación.

A favor. Congresistas: María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Betssy Betzabet CHÁVEZ CHINO, Flavio CRUZ MAMANI, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Con reserva sobre el porcentaje, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS con reservas sobre el porcentaje, Ruth LUQUE IBARRA, Martha Lupe MOYANO DELGADO con reserva sobre los porcentajes y sobre los procedimientos, Alejandro MUÑANTE BARRIOS con reserva en cuanto a los porcentajes, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, con reservas. Alejandro Enrique CAVERO ALVA con reservas, Héctor José VENTURA ÁNGEL con reservas a los porcentajes, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Wilson SOTO PALACIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Américo GONZA CASTILLO.

En abstención. Congresistas: José María BALCÁZAR ZELADA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI con reserva sobre los porcentajes y sobre los procedimientos.

Señor **SECRETARIO TECNICO**, señalo el resultado de la votación, con dieciséis votos a favor y dos abstenciones, se aprueba el dictamen presentado.

----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 525/2021-CR, que modifica el artículo 234 del Código Civil, que tiene como finalidad proponer el matrimonio igualitario.

Señores congresistas, ha ingresado a esta comisión, el Proyecto de Ley 525/2021-CR, Ley del Matrimonio Igualitario presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra, y otros; el proyecto de ley tiene como propósito modificar el artículo 234 del Código Civil, habiéndose requerido opiniones a diferentes instituciones, entre ellos la Academia a través de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la facultad de Derecho, omite opinión señalando que no habría impedimento para que se formalice la modificatoria propuesta a través de una reforma legislativa, dice, pero no se trata dice de incorporar todo lo novedoso que ocurre en otras sociedades más permisibles o liberales, en el Congreso de la República del Perú debe impulsarse sí nuevas valoraciones sociales que permitan conferir ese reconocimiento del matrimonio civil a parejas del mismo sexo, dice la San Marcos; si la medida contribuye o no a la consolidación y fortalecimiento de la familia es que es uno de los principios rectores de la legislación en esta materia según el artículo 233 del Código Civil; concluye que no tiene acogida social pues hiera dice San Marcos la sensibilidad de amplios sectores.

Por su parte el Registro Civil, el RENIEC, señala en su opinión que las sentencias extranjeras dice, materializadas en otros Estados, solo podrán ser evaluadas y analizadas más no deben ser considerados fuentes de derecho dice el RENIEC, fuente de derecho reconocido por el ordenamiento jurídico peruano; continúa la aplicación de jurisprudencia supranacional desarrollada bajo la lógica de convencionalización, si bien es tenida en cuenta para dotar de contenido y definir los alcances de los derechos invocados por parte de las autoridades judiciales, debe señalarse que su aplicación no puede superponerse a las disposiciones que compone el ordenamiento jurídico de un país.

Por su parte, el Poder Judicial señala que el matrimonio como una entidad cultural es independiente de la idiosincrasia de cada momento histórico, en consecuencia su contenido no es absoluto, señala, sino relativo a los fenómenos sociales que se presenten, por ejemplo, en una ciudad patriarcal y cristiana, las reglas de matrimonio no admitirían bueno, señala la poligamia, poliandria, pero en una ciudad patriarcal como la islámica dice, se aceptarían la poligamia que en otras sociedades no se vería bien moralmente, señala, ni por las leyes.

Asimismo, en una sociedad de Estados laicos como el nuestro, dice, los Estados no aceptarían la regulación del matrimonio homosexual señala.

La sociedad y el pueblo por su parte, ha admitido opinión favorable a la iniciativa legal, y señala que en efecto lo que se busca es dotar de igualdad de derechos a las personas.

En conclusión, esas son las opiniones que se han consignado, por consiguiente, colegas congresistas, habiéndose efectuado el análisis de estos hechos, creo que se debería someter a debate y votación esta propuesta de proyecto de ley que finalmente sea el pleno de la comisión quien decida su destino.

Se ofrece el uso de la palabra a los congresistas que quieran hacer uso de la palabra.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, manifestó su posición sobre el debate conjunto de dos iniciativas que hoy se han puesto en agenda, que al final concluyen con una propuesta de archivamiento, con algunos enfoques, con algunos énfasis en algunos temas, pero finalmente van al mismo camino, y me refiero a este proyecto de ley el 525-2021, que claramente propone el matrimonio igualitario, y el Proyecto de Ley 2803-2022.

Y mi propuesta, Presidente, se basa porque en realidad estas dos propuestas deberían haber sido abordadas de manera conjunta en un debate colectivo aquí en la Comisión de Justicia, porque creo que indistintamente que si es un matrimonio unión civil, ambos están planteando garantizar derechos a una población que está excluida de distintos accesos y que por esa razón se plantea.

Pero, además, hay algo que me preocupa, Presidente, con relación al Proyecto 527 en el desarrollo del dictamen, que me parece una fundamentación inaceptable lo quiero señalar, porque una cosa que ha firmado en el desarrollo del predictamen es que la posición técnica, es que habla sobre un conjunto de derechos naturales, habla sobre la ley natural, y en realidad esto aleja de una lógica de enfoque y posición garantista cuando en realidad no solo nuestra Constitución Política, sino también el bloque de constitucionalidad que es parte de las sentencias de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, nos han hablado y han exhortado los países en las distintas sentencias que se han arribado sobre estos temas, de cómo orientar a los Estados en igualdad de derechos, y eso en realidad debería ser parte del desarrollo y fundamentación.

En atención a eso, Presidente, yo solicito que tanto esta propuesta, el Proyecto 525 y el Proyecto 2803, puedan ser abordados de manera conjunta en un debate propio en la Comisión de Justicia.

Le pido sobre eso que haya una cuestión previa, para que se pueda abordar y poder desarrollar de mejor manera en términos normativos.

La señora congresista **Susel PAREDES PIQUÉ** señalo que este proyecto lo que busca es consolidar la igualdad entre todas las personas. Hay muchos países en los que ya se ha modificado el Código Civil, para lograr la igualdad entre todas las personas para el acceso de una institución civil, esta institución civil, es el matrimonio civil; y la modificación en las palabras del artículo 234 es simplísima, dice dos personas, y luego dice, cónyuges. Y somos personas, es

increíble que tenga que argumentar esto aquí en el Congreso de la República del Perú, pero las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales somos personas, nadie nos ha quitado nunca esa categoría, y lo que queremos es ser tratadas como cualquier otra persona.

Entonces, para concluir, señor Presidente, este no es un tema de religión, este es un tema de derechos civiles; usted pasará a la historia y los que voten aquí pasarán a la historia por querer reconocer o no ese derecho, y nuestra comunidad pasará a la historia por perseguir la conquista de nuestros derechos.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, indico que este tema es bastante interesante poder debatirlo y poder tal vez centrarnos en la propuesta jurídica y desbaratar en principio esas premisas que se construyen en razón a este tema, premisas falaces, que tal vez como que desnaturalizan el debate que podemos tener en esta tarde ya o en cualquier momento.

En principio, aquí no estamos cuestionando la dignidad de las personas, consideramos a los homosexuales, a gay, a los heterosexuales todos juntos como seres humanos.

También se habla de un derecho y es ahí donde tenemos que partir.

¿Es el matrimonio un derecho? O sea, si vamos a crear toda una narrativa en torno a que se estaría discriminando a ciertas personas de un derecho humano, tendríamos que partir primero precisando si el matrimonio es o no es un derecho.

Y bueno, yo encuentro la sentencia del Tribunal Constitucional 2868-2004, en su fundamento 13 que dice claramente que el matrimonio, como tal, no es un derecho, lo reconocen como un instituto natural de la sociedad, además, garantiza implícitamente que esta solo puede ser conformada por un hombre y una mujer.

Así que en esa misma línea de argumentación o de lógica, el tribunal europeo de los derechos humanos, también ha señalado en más de una sentencia, en más de una sentencia, y quiero decir cuáles han sido esas sentencias para que las personas lo puedan investigar, en el caso Schalk y Kopf versus Austria; Chapin y Chapienter, versus Francia; Oliari y otros versus Italia, o sea, en más de una sentencia, dejo establecido que el artículo 12 de la Convención Europea, consagra el concepto tradicional de matrimonio como la unión de un hombre y una mujer, y que el matrimonio homosexual refiriéndose explícitamente al homosexual no es un derecho humano.

Entonces, está en la discreción de los Estados poder aprobarlo o no.

Entonces, definitivamente no estamos ante un derecho, estamos ante una institución. Y la pregunta es: ¿A esta institución podemos acceder todos? No precisamente, hay ciertos requisitos, ciertos parámetros para poder acceder a una institución jurídica, cumplir ciertos requisitos.

El uso del término hombre y mujer se ha entendido consistente y uniformemente en el sentido de que la obligación emanada del Tratado para los Estados Partes según el párrafo 2 del Artículo 23 del Pacto, es reconocer como matrimonio únicamente la unión entre un hombre y una mujer que desean casarse.

Esto, señor Presidente, no lo digo yo, son los instrumentos internacionales, me podría pasar mucho más tiempo señalando más sentencias o resoluciones oficiales de las Naciones Unidas, que dejan claramente establecido que cuando existe esta disposición de que el matrimonio está conformada por un hombre y una mujer, no es para nada atentatorio contra ningún derecho humano, o sea, partamos desde ahí.

Entonces, yo creo que este proyecto, por tanto, no reviste una reforma constitucional, así que eso es cuanto puedo informar en esta parte.

La señora congresista **María de los Milagros Jackeline JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**, señalo que como bien dicen las dos congresistas que me antecedieron, que esta es una agenda que se está estableciendo en diferentes países; pero quiero recordarles a las dos señoras, que nuestro país no tiene que tener injerencia de ninguna agenda que se da exteriormente porque el Perú es libre e independiente y nosotros tenemos nuestra Constitución.

El Perú no puede ser esclavo de corrientes ideológicas que van cambiando las estructuras de las sociedades de otras naciones.

Señor presidente, cito a la asesoría de la Comisión de Justicia, que ha tenido a bien planear al archivo de la propuesta del matrimonio de personas del mismo sexo.

Coincidimos con el archivo de la propuesta, por los siguientes fundamentos:

Número uno.

El matrimonio es un instituto natural y fundamental de nuestra sociedad.

La Constitución establece en su artículo 4, que el Estado protege al matrimonio y lo reconoce como un instituto natural y fundamental de nuestra sociedad, otorgándole con ello no solo un sentido jurídico patrimonial, sino principalmente la función de ser el soporte de nuestra sociedad, el lugar donde se forman los valores y virtudes de nuestros futuros ciudadanos.

Por ello, es indispensable que toda posibilidad que afecte al matrimonio debe pasar necesariamente por una reforma constitucional, a la cual nos oponemos.

Consideramos que esta unidad fundamental de nuestra nación no debe ser utilizada para promover una agenda que busca flexibilizar esta importante institución.

Es más, la propia Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 7.2, señala expresamente sobre la familia, que se reconoce el derecho de hombre y a la mujer a contraer matrimonio.

Número dos. El matrimonio de personas del mismo sexo se contraponen a la Constitución.

La unión de hecho se encuentra completada en el artículo 5 de nuestra Constitución, atendiendo que la Constitución de manera expresa e indubitable, señala que la convivencia se encuentra expresamente referida a un hombre y una mujer libres de impedimento matrimonial.

En este Contexto la Constitución leída de forma sistemática y unitaria debe interpretarse en el sentido que el matrimonio también se da entre el varón y una mujer.

En efecto, darle la interpretación distinta permitiría la existencia de matrimonios homosexuales pero sin uniones de hecho entre personas del mismo sexo, lo cual resulta totalmente ilógico y carente de sustento.

En este sentido, la unión estable de un varón y una mujer forma un hogar de hecho, y es la única posibilidad constitucional de conformación un matrimonio.

Número tres, la ley regula el matrimonio y las causales de separación.

En el artículo 4, la Constitución regula únicamente a la forma mediante la cual se realiza el matrimonio, su separación y su disolución de manera que de ninguna forma el

legislador contempló dejar a la ley la potestad de crear matrimonios de personas del mismo sexo ni otras personas jurídicas distintas a un varón y a una mujer.

Ello se ve esclarecido cuando se lee el artículo 5, donde se reconoce tácitamente el matrimonio, al referirse a la unión de hecho como la unión estable de un varón y una mujer sin impedimento matrimonial.

Señor presidente, en resumen: no coincidimos con la propuesta, pues la encontramos contraria a la Constitución y al sentir de la mayoría de la ciudadanía .

Yo creo que el Perú, definitivamente, es un país que está fundamentado en valores y en una estructura que por años nos ha acompañado y es el éxito por el cual hoy podemos todos sentirnos orgullosos que el Perú es próspera y profamilia, es una sociedad bastante conservadora y eso está permitiendo que el Perú sea un país que sea y un ejemplo a muchas naciones.

Creo yo que más de treinta millones de peruanos nos iremos a acostar tranquilamente de saber que no nos están cambiando la fortaleza de nuestra sociedad que es el tener familias con matrimonios que sea entre un hombre y una mujer, que efectivamente son ellos dos en unidad que pueden procrear niños y que pueden darle a los niños una educación bastante sólida.

Entonces yo creo que deberíamos de ser conscientes de que estamos liderando un país, y el país es próspera y profamilia.

El señor congresista **Alejandro Enrique CAVERO ALVA**, señalo ser breve porque voy a entrar al fondo de la discusión de algunos de los argumentos que se han mencionado aquí cuando entremos a debatir el proyecto que yo he planteado, que es el 2803.

Es que, efectivamente, podemos debatir si el matrimonio es o no un derecho, si es una institución o no. Lo que sí creo, presidente, es que lo que es un derecho es la libertad de cada ciudadano de realizar su propio proyecto de vida es un derecho constitucional, como lo es la igualdad ante la ley. Eso como premisa del debate.

Ahora, el debate no solo es político, también es jurídico, y aquí yo sí quiero discrepar con el pedido de la congresista Luque porque creo que estamos hablando, presidente, y lo voy a ahondar cuando nosotros entremos a mi proyecto, de instituciones distintas.

El matrimonio no es lo mismo que la unión civil, así como no es lo mismo la unión de hecho, son instituciones jurídicas aquí en todas partes del mundo diferenciadas y distintas y de alcance distinto.

Entonces si todo el día decimos que el matrimonio es entre un hombre y una mujer entonces las distintas figuras políticas podrían ser otra composición.

Finalmente, o si queremos decir que otras figuras jurídicas son entonces matrimonios encubiertos, ya el matrimonio no sería pues entonces solamente aquello entre un hombre y una mujer.

Entonces, creo presidente que tenemos que ser muy precisos en la regulación jurídica que vamos a emitir y la discusión de las figuras jurídicas que vamos a debatir.

Creo presidente, que estas figuras deben debatirse por separado porque son distintas, y no creo que sea conveniente acumularlas en un solo dictamen porque abarcan cosas distintas, son instituciones distintas y abarcan alcances diferentes.

El señor PRESIDENTE, señalo ser un tema, debatible por que la recomendación de la comisión se basa en aspectos técnico y normativos, ya los votos de cada quién será lo que determina si se aprueba o no; pero el equipo técnico ha hecho esto en atención a las opiniones técnicas desfavorables de todos a quienes se les ha consultado.

E inclusive el RENIEC, en su informe señala que para que tenga viabilidad este proyecto se debe de reformar la Constitución en su artículo 4; bueno, varios, varios artículos.

Entonces, si no hay más intervenciones, hay que recordar que el predictamen recomienda su archivo.

Entonces la votación sería a favor de la no aprobación, y lo otro sería en contra, sería pues a favor para que no se apruebe y se archive.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA** señalo que las dos propuestas no tienen que ver con lo mismo, pero sí están vinculadas porque está planteando un tema que desde mi punto de vista, presidente y colegas, sí creo que merece un debate conjunto, porque creo que debería ser el espacio donde podamos, por lo menos, abrir un debate sobre qué implicancias significa un matrimonio igualitario o una unión civil, y preguntas legítimas que el congresista Cavero ha hecho, que a mí me parece, yo coincido con varias de las cosas que él ha mencionado y que varias veces, creo, en la Comisión de Justicia yo he discrepado con las posiciones de algunos que creen que hay un derecho natural. Entonces, por eso, yo creo presidente que el debate de esta propuesta del matrimonio igualitario, y la propuesta de la unión civil, sí debería meritarse una sesión conjunta.

Pero sí creo que por respeto, además, a quienes lo están planteando y porque además hay un sector de la población que hasta el momento, porque en congresos anteriores se han planteado iniciativas de esta naturaleza y que nunca se han podido abordar, siempre se han archivado.

Entonces, yo de verdad invoco a los colegas que han sido autores, los principales autores, y a usted también presidente para encontrar digamos una sesión en la cual estos dos puntos podamos ofrecerle un debate, invitando quizás a algunos especialistas también que permita además darle cara hacia la ciudadanía, porque además acá hay sectores, población, digamos LGTB con distintas posiciones que creo que el Congreso lo mismo que debería ofrecerles un buen debate sobre este tema.

El señor PRESIDENTE, señalo, si no hay más participaciones, por favor señor **SECRETARIO TÉCNICO**, sírvase tomar el sentido del voto de la cuestión previa planteada por la congresista **Ruth LUQUE IBARRA**.

El SECRETARIO TÉCNICO, índico someter a votación la cuestión previa que ha solicitado la congresista **Ruth LUQUE IBARRA**.

A favor. Congresistas:

José María BALCÁZAR ZELADA, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Ruth LUQUE IBARRA, Américo GONZA CASTILLO, Flavio CRUZ MAMANI,

En contra. Congresistas:

Arturo ALEGRIA GARCIA, María del Carmen ALVA PRIETO, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Wilson SOTO PALACIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Alejandro Enrique CAVERO ALVA, Héctor José VENTURA ANGEL, Eduardo SALHUANA CAVIDES,

EI SECRETARIO TÉCNICO señaló al **SEÑOR PRESIDENTE**, el resultado de la votación con 6 votos a favor y 13 votos en contra se rechaza la cuestión previa.

EI señor PRESIDENTE, señalo habiendo terminado el debate y rechazado la cuestión previa planteada, solicito al secretario técnico somete a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 525/2021-CR, que modifica el artículo 234 del Código Civil

EI SECRETARIO TÉCNICO Procedió a solicitar el sentido del voto.

A favor. Congresistas: Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Flavio CRUZ MAMANI, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Gladys Margot ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Cesar Manuel REVILLA VILLANUEVA², Héctor José VENTURA ANGEL y Alex Antonio PAREDES GONZALES.

En contra: congresistas: Ruth LUQUE IBARRA y Alex Antonio PAREDES GONZALES.

En abstención. Congresistas: José María BALCÁZAR ZELADA, Alejandro Enrique CAVERO ALVA, Américo GONZA CASTILLO y Wilson SOTO PALACIOS

EI señor PRESIDENTE, señalo el resultado de la votación con 12 votos a favor, dos en contra y 04 en abstención, se aprueba por mayoría la **NO APROBACIÓN** del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 525/2021-CR, que modifica el artículo 234 del Código Civil

-----0-----

EI señor PRESIDENTE, señalo que a pedido del congresista Caverro y atendiendo que es un tema que tiene bastante similitud, pasamos al punto 4.8, debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2803/2022-CR, Ley que establece la unión civil.

² Congresistas accesitario en reemplazo del congresistas Hernando García Guerra

En efecto, el proyecto busca establecer la unión civil, y regula los efectos jurídicos de esta institución que estaría compuesta por dos personas del mismo sexo, y que ha merecido la opinión de varias instituciones.

El Registro Nacional de Identificación y Registro Civil-RENIEC, indica que la denominada unión civil, refiere el expositor "entre personas del mismo sexo no podría ser incluida, dice, en la institución denominada convivencia, a que se refiere el artículo 5 de nuestra Constitución, atendiendo que la Carta Fundamental señala además el RENIEC expresa de manera indubitable que la convivencia se encuentra expresamente referida a un hombre y a una mujer que tienen que estar libres de impedimento matrimonial".

Señalando lo que dice el Tribunal Constitucional en su rol de máximo intérprete de la Constitución Política del Perú, refiere que la unión monogámica, heterosexual con vocación de habitualidad y permanencia que conforman un hogar de hecho, siendo que esta propuesta o lo que se propone aquí, dice, sería inviable.

En consecuencia, el RENIEC, citando al Tribunal Constitucional señala que la propuesta para reconocer la unión civil, efectuadas al amparo del ordenamiento jurídico que se sustenta en ordenamiento jurídico extranjero mediante su inscripción en el Registro Público resulta inviable.

Además, que la pretensión de efectuar la inscripción de la denominada unión civil en los Registros del Estado Civil, dice el RENIEC, implica la implementación de un libro registral que no está previsto por la ley que contraviene su Ley Orgánica, y contraviene, dice esto, el artículo 183 de la Constitución Política del Estado, que dispone los actos inscribibles en estos registros de seguridad jurídica del nacimiento, el matrimonio y la defunción, dice.

El Registro, el RENIEC, en conclusión señala, que ellos están autorizados para registrar nacimiento, matrimonio y defunción, y que al implementarse esta unión civil tendrían que abrir otro registro que ahorita no lo tienen consignado en su normativa, dice.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo advierte que el Proyecto de Ley 2803 no resulta viable en tanto no se ajuste a los actuales estándares internacionales en materia de protección de las personas LGTBI; además, no se advierte en la fórmula de la propuesta la prohibición de neutralidad, señala la Defensoría, así como la creación de medidas afirmativas específicas para revertir la situación de exclusión y marginalización en la cual se encuentran estos grupos vulnerables.

Por todas las opiniones recepcionadas, y habiendo efectuado el análisis de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, el equipo técnico de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, basándose en el Reglamento del Congreso, en el inciso c) del artículo 70, recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 2803, por, justamente, señala que debe hacerse una reforma constitucional, tanto la Defensoría del Pueblo como el RENIEC.

El señor congresista **Alejandro Enrique CAVERO ALVA**, señalo que, la libertad es el eje fundamental de toda sociedad desarrollada, la libertad promueve la creatividad humana, el desarrollo de ideas y el debate, propicia la creación de riqueza, de empresa y de proyectos en beneficio del bienestar de todos los ciudadanos, la libertad contribuye a que las personas vivan libres de coerción para poder realizar sus propios proyectos de vida, intrínsecos a sus características y preferencias. Sin libertad no hay desarrollo, presidente, democracia ni justicia.

Este Congreso y el país, presidente, no ha sido ajeno a que desde mi labor parlamentaria he sido un férreo defensor de las libertades individuales, no solo las económicas sino también las civiles y las sociales, creo que las personas deben poder realizar sus propios proyectos de vida como mejor les plazca, amar y compartir bienes personales con quienes así lo deseen.

En cuanto a la opinión del RENIEC, presidente, creo que sus aportes son importantes, y en este sentido, podríamos considerar que se inscriban, quizás, en el Registro Personal de SUNARP y no en el Registro Civil, también entendemos que puede ser complicada la aplicación del parentesco, por lo que podría omitirse, estas dos recomendaciones podrían enriquecer la norma y el debate, presidente.

Asimismo, debemos mencionar, que el artículo 183 de la Constitución, presidente, expresa, expresamente valga la redundancia, que el RENIEC tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil, eso está literalmente en el artículo 183, esto quiere decir, que el RENIEC, la entidad llamada a operativizar la unión civil y para ello no requiere una modificación constitucional, pues ésta ya le otorga dicha función.

En fin, la Comisión de Justicia no estableció argumentos jurídicos significativos ni solventes para recomendar la no aprobación, demuestra carencia de recursos, falta de interés por el consenso y de capacidad de análisis.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, señalo dos cosas concretas. Hace 20 años, señor presidente un proyecto de ley de registro de unión civil, para defensa del patrimonio de parejas que vivían por años y que no eran reconocidos sus patrimonios, y que luego, quedaban en la orfandad ante la falta de uno de ellos.

Una cosa más, señor presidente, la organización el MHOL, en ese tiempo existía como MHOL, objetó de mi proyecto de ley, no por el proyecto de ley, sino por quien lo presentaba, entonces, yo quiero dejarlo ahí para que, pues, vayan pensando y evaluando, y es que se hubieran puesto en una condición diferente, de real defensa del registro o de las parejas homosexuales, hace 20 años ya tuviéramos un proyecto, una ley, señor presidente.

He presentado un proyecto de ley, señor presidente, justamente pensando en aquellos que tiene que sobrevivir y ser reconocidos y aceptados en su familia y se tienen que prostituir, no estoy hablando, entonces, definitivamente, de aquellos que sí por sí solo y teniendo ONG, se podían salvar y podían hacer, pues, adoptarse, incluso, en algunos casos, para poder ver su protección patrimonial y que no les interesó, les interesó un pito, disculpe más bien, presidente, que ese proyecto de ley esté en debate, porque solamente lo presentó una fujimorista.

En el caso de la propuesta del congresista Cavero no lo necesitamos, necesitamos simple y sencillamente hacer un registro en alguna de las instituciones, que podamos nosotros autorizar a través de una norma, para que incluso el RENIEC pudiera registrarlo como unión civil, es más, el congresista está recogiendo una propuesta, que alguna vez se hizo, también, que no solamente se pueda registrar en la unión civil personas del mismo sexo, sino unión civil de personas de diferente sexo, que no han registrado, no han hecho ningún acto en este caso y que al final, también, solo algunos derechos se les reconoce.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, indico que sí cree, en una perspectiva garante de derechos, creo que la figura de la unión civil, más bien se genera con contrapuesta a un matrimonio igualitario para darle algunos derechos, como bien se ha señalado, contraprestaciones económicas, sociales, laborales, cuando en realidad nuestra perspectiva no debería hacer dar en migajas, si lo tengo que decir así, debería ser garantizar y resguardar los derechos sobre la base a la igualdad, porque esa es la igualdad, garantizar derechos para todas las personas, indistintamente de nuestra condición, orientación, posición.

Así que, yo voy a rechazar este archivo, y ojalá, que pudiéramos encontrar, digamos, un camino que nos permita asegurar esos derechos, y sí en eso lo permite la unión civil, yo voy a respaldar, digamos, un dictamen que permita asegurar, por lo menos garantizar la unión civil.

El señor congresista **Alejandro Enrique CAVERO ALVA**, señalo con todo respeto a la congresista Luque me parece bastante mezquino llamarle a esto migajas, yo quiero poner algunos casos concretos, que este proyecto puede resolver, o sea, finalmente, presidente, los derechos patrimoniales, sucesorios, los derechos que puedan impedir que una persona sea desalojada de su propia casa al fallecer uno de ambos o que pueda tener derecho a pensión o que pueda tener derecho a visitas en los centros penitenciarios o que pueda tomar decisiones médicas en circunstancias en las que la persona se encuentra muy grave, no me parece de ninguna manera, que se pueda considerar de alguna u otra forma migajas.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, dijo, no me refiero a migajas por la propuesta, me parece legítima, me refiero migajas, porque en realidad no tendríamos que estar generando un debate en por lo menos esto o esto o aquello, me refiero a eso, congresista Caverro, de verdad lo digo con mucho respeto, porque como digo yo, soy de una perspectiva y me ratifico, en un Estado garante de derechos, derechos para todos, y me parece que el matrimonio aseguraba muchas cosas, pero bueno, no es así, así que, como digo, yo voy a respaldar la unión civil, porque creo, que nos permite, por lo menos dar un paso.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, señalo que este proyecto es una evolución en cuanto a su antecesor, el proyecto presentado en su momento por el señor Carlos Bruce, ya que en el presente proyecto se habla, también de personas del sexo opuesto y es que esto tenía que haberse revisado de esta manera, porque de lo contrario estaríamos ante una norma abiertamente discriminatoria, porque no se puede otorgar derechos a personas en función a su orientación sexual, eso **está proscrito por la Convención Americana de los Derechos Humanos.**

Sin embargo, presidente, si me atrevo de dar algunas observaciones de forma, que creo, que podrían servir para un mayor debate en cuanto a esta propuesta.

Yo encuentro, que el artículo 1 de este proyecto, en su segundo párrafo dice: las personas que opten por constituir una unión civil, tendrán la condición de parientes de acuerdo al Código Civil, okey, entonces, estamos modificando, en sí, el estatus civil de una persona mediante esta figura legal.

El artículo 5 de la Constitución, dice claramente: la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad gananciales y en cuanto sea aplicable. Si uno revisa este proyecto, uno va a encontrar su similitud en la Constitución, en el artículo 5, que habla sobre las uniones de hecho, prácticamente, se estaría creando una figura adicional a lo que está establecido aquí, en el artículo 5.

Por esa razón, señor presidente, **es la primera observación** que realizo.

La segunda observación, es en cuanto al artículo 8 de este proyecto, que habla sobre las disposiciones, sobre los hijos de los convivientes, y leo: los convivientes civiles podrán determinar que el otro conviviente civil sea el tutor de sus hijos menores de edad, siempre que los menores no cuenten con el otro progenitor o si teniendo, éste no ejerza la patria potestad de forma adecuada, ante esta determinación el conviviente civil tendrá prelación sobre cualquier otro pariente, salvo que su cuidado ponga en riesgo la integridad de los menores.

Como se puede apreciar, estimados colegas, señor presidente, estamos aquí, ante un proyecto que tiene implicancias directas en el derecho de familia, que ya está regulado en nuestro Código Civil, sin embargo, aquí no se dispone ninguna modificación del Código Civil. Por ende, también, hay una observación en cuanto a la forma.

Y, la tercera observación que me permito hacer, es en cuanto a las opiniones recibidas, solamente el dictamen da cuenta de dos instituciones, la Defensoría del Pueblo y el RENIEC, sin embargo, creo que, también, hay otras instituciones que bien podrían opinar al respecto de este proyecto.

Por esas tres razones, porque estaríamos ante una reforma constitucional en la práctica, mediante una ley, cosa que no es dable, porque no se puede modificar la Constitución en la práctica, por una fórmula legal, creo que, es importante, entonces, plantear una cuestión previa para que este proyecto pase a la Comisión de Constitución y nos diga si es viable o no que se pueda mediante una ley, de otra manera modificar el artículo 5 de la Constitución.

Segundo, que la cuestión previa radica en que existen implicancias en el derecho de familia, que también tiene que ser correctamente explicado para que pase a la Comisión de Mujer y Familia; y luego, en cuanto a las opiniones de expertos e instituciones, también nos podría dar un espacio, como para recibir esas opiniones que no están en el dictamen que usted ha presentado.

Por ende, yo planteo, presidente, en estos momentos, una cuestión previa.

El señor congresista **Alejandro Enrique CAVERO ALVA**, señalo que en este proyecto, no hay ningún tipo de intento de adopción ni nada por el estilo y no se requiere, además, cambiar el Código Civil, por una razón muy simple, presidente, hoy día cualquier persona puede nombrar tutor a quien quiera, es más, bueno nombrarlo hasta por testamento, puede hacerlo para herencia, presidente.

Entonces, el ser tutor de un niño ante la ausencia, por ejemplo, de un padre que fallece o ante la ausencia de cualquier persona que pueda hacerse cargo de él, no es contrario al Código Civil, primero. Y, segundo, no es darle a la persona los derechos de la patria potestad, que tienen los padres, obviamente, por supuesto que sí, así que, es importante, presidente, aclarar para para que mis colegas tengan eso muy claro, que es absolutamente falso lo que dice el congresista Muñante, sobre la patria potestad, no está en el proyecto de ley la patria potestad.

Lo segundo, sobre si esto es o no discriminatorio, justamente, por eso, como bien sostuvo la congresista Moyano, hemos incluido que puedan ser parejas del mismo o de sexos opuestos, justamente para que no haya discriminación por sexo ¿Por qué? Porque es una figura distinta al matrimonio, como he dicho antes, es una figura diferente, una institución diferente, así como lo es también la unión de hecho, así como lo es el matrimonio, así como la unión civil, y acá y en todas partes del mundo son instituciones diferentes, entonces, discriminatorio no es.

Y, tercero, presidente, para aclarar lo del parentesco, es evidente que se tiene que quedar parentesco, porque eso es lo que sirve para proteger ciertos derechos patrimoniales, que están en el Código Civil, la primera, por ejemplo, es para tomar decisiones médicas, presidente, la segunda, es para tener derecho a pensión, por ejemplo, y la tercera, es para poder heredar, por

ejemplo, todos los derechos patrimoniales, que están desarrollados en el proyecto de unión civil, y que requiere que la persona tenga algún grado de parentesco, producto de unirse civilmente en esta figura jurídica.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, manifestó que una de las cosas, que nos enseñan, precisamente en las aulas de donde nos forman como abogados, es el Principio de Taxatividad, o sea, lo que dice la ley es lo que se cumple, no lo que uno cree que se va a cumplir, y aquí, en el segundo párrafo del artículo 8, dice claramente, ante esta determinación el conviviente civil tendrá prelación sobre cualquier otro pariente, entonces, hay una implicancia en el derecho de familia, presidente, que no lo queramos ver es otra cosa.

Entonces, creo que, sí es importante que tengamos opinión al respecto de este punto. Además, yo creo que, fui claro cuando dije de que este proyecto a diferencia de su antecesor, no es discriminatorio, creo que no se me entendió, yo creo que, en ese sentido, sí ha evolucionado este proyecto, porque, también coloca a las personas del sexo opuesto, entonces, hay que tener un poquito más de medida para poder entendernos.

Lo que, en todo caso, presidente, puedo yo solicitarle y quiero quitar mi cuestión previa para pedirle a esta comisión, y si es posible que se someta al voto, que se pueda derivar este proyecto a la Comisión de Constitución, para que opine con respecto a que, si este proyecto está o no está modificando, a mi juicio sí, el artículo 5 de nuestra Constitución.

El señor congresista **Alejandro Enrique CAVERO ALVA**, señaló que la cuestión previa del congresista Muñante no procede, presidente, porque las comisiones no pueden derivarle a otras comisiones los proyectos que han sido derivadas por la vicepresidencia correspondiente, eso como primer punto, y sobre la inconstitucionalidad, presidente, basta simplemente con leer el artículo 5 de la Constitución, que es bien clarito: la unión estable de un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar, dice, da lugar a la comunidad de bienes, sujeta al régimen de sociedad de gananciales en cuanto le sea aplicable, presidente, o sea, da lugar, quiere decir que no es la única forma, es una forma, la unión de un hombre y una mujer, efectivamente, transcurrido un tiempo genera una sociedad de gananciales, eso es la unión de hecho, pero no es la única manera, presidente, da lugar no quiere decir que es la única manera.

Tanto es así, que como dije hace un rato, el propio artículo 183 de la Constitución, le deja al RENIEC la posibilidad de crear otras figuras de inscripción de registro civil en el Registro Civil, le dice que, además, de las que estén, el matrimonio, el concubinato, etcétera, el divorcio, pueden inscribir cualquier otra que sea aplicable.

Entonces, desde mi punto de vista, presidente, no procede la cuestión previa del congresista Muñante, para mí la Constitución es clarísima, y creo que, tenemos que respetarla y debatir el tema aquí, yo no sé porque hay miedo de algunos parlamentarios de tener en esta comisión, que es perfectamente competente para ver el tema, discutirlo abiertamente, invitar a los expertos, invitar a los especialistas, y tener un debate, sí, alturado y con argumentos jurídicos y políticos, de lo que tenemos que hacer en este asunto.

La señora congresista **Ruth LUQUE IBARRA**, considero que es esta la comisión a la cual ha sido derivado, aquí deberíamos ahondar el debate, no veo mayor complejidad que esto se pueda derivar a otras comisiones, me parece que sobre la base de la propuesta, y además, con varios

pedidos de opinión, que ya ha realizado esta comisión, se puede llevar a un texto, que permita, digamos, abordar de manera conjunta y ojalá, más bien, no archivar esta iniciativa.

El señor PRESIDENTE, manifestó respecto a los pedidos de opinión señalado por el congresista, **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, en efecto se ha pedido opinión al Tribunal Constitucional, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos, y no han respondido, entonces, por eso habíamos trabajado con las opiniones que teníamos.

Congresista Muñante, usted solicitó que pase a la Comisión de Constitución, haciendo la consulta con el área técnica, creo que esa figura no sería, a ver, al área técnica.

El señor **SECRETARIO TÉCNICO**, señalo no se encuentra en forma literal el procedimiento solicitado por el congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, en la práctica parlamentaria se solicita a todas las comisiones por voto aprobatorio, se solicitan se decreta a la propia comisión, no, en la práctica no se ha visto que la comisión envíe a otra comisión, se pueda analizar el proyecto de ley, eso lo determina la primera o segunda vicepresidencia.

Me permito, también leer el artículo 60, habla sobre cuestiones previas. Artículo 60, la cuestión previa, se plantea en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones, a mejor estudio.

El señor congresista **Alejandro MUÑANTE BARRIOS**, manifestó que, en caso de no ser aprobado el archivo, volverá nuevamente al debate y ahí propondremos lo pertinente.

El señor PRESIDENTE, señalo pasar al voto, señor **SECRETARIO TÉCNICO**, por favor, sírvase tomar el sentido del voto a los congresistas.

El SECRETARIO TÉCNICO, señalo someter al voto el Proyecto de Ley 2803, que recomienda la no aprobación.

A favor: Congresista:

José María BALCÁZAR ZELADA y Alejandro MUÑANTE BARRIOS,

En contra. Congresistas:

Alex Antonio PAREDES GONZALES, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, María del Carmen ALVA PRIETO, Ruth LUQUE IBARRA, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Wilson SOTO PALACIOS, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Alejandro Enrique CAVERO ALVA, Cesar Manuel REVILLA VILLANUEVA, Héctor José VENTURA ANGEL y Martha Lupe MOYANO DELGADO.

En abstención. Congresistas:

Flavio CRUZ MAMANI, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Américo GONZA CASTILLO y Waldemar José CERRON ROJAS.

El señor **SECRETARIO TECNICO**, señalo el resultado de la votación, con 2 votos a favor, 10 votos en contra, y 5 abstenciones. Se rechaza el archivo del presente dictamen.

El señor PRESIDENTE, manifestó que regresara para mayor debate y ampliación la propuesta normativa.

-----0-----

El señor PRESIDENTE, puso en debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1022, que pretende modificar la Ley 31012, que establece la protección a los miembros de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Constitución, según el siguiente sustento.

En la novena Sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre del año pasado, el año 2022, el pleno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, solicitó para mayor análisis a parte del equipo técnico de la comisión, a efectos de valorar algunas observaciones que se hicieron y se presentaron en el momento que se puso en debate esta iniciativa, lo cual nos ha permitido tener una mayor claridad de esta propuesta.

En ese sentido, corresponde a la comisión, hechas estas observaciones o estas valoraciones a las observaciones de la comisión, ha emanado el siguiente dictamen, solicitando o proponiendo la no aprobación, pues ha recogido las opiniones de diferentes instituciones, que dicen en conclusión que se pondría en peligro la obstaculización de la investigación por parte del efectivo policial, por tanto, debe dársele al pretender otorgársele prisión preventiva o prisión preliminar.

Esta propuesta, como ya es de su conocimiento se debatió el año pasado, lo que proponía dice en términos generales, con respecto al accionar de los efectivos policiales, lo cual se consigna en su reglamento del Decreto Legislativo 1186, donde se precisan niveles y procedimientos que si se permiten establecer en el momento de la intervención contemplándola de unidad, necesidad y proporcionalidad.

El señor congresista **Jorge Enrique MORANTE FIGARI**, pidió uso de la palabra y señalo que este proyecto de ley, han habido varios informes que se han emitido a favor de la ley, a favor del proyecto de ley y no hay un informe del Ministerio del Interior, sobre esto, y han emitido un dictamen para archivar el proyecto de ley y faltaría el informe del Ministerio del Interior y hay otros informes que han sido favorables al proyecto de ley. No entiendo, como así es que se ha puesto al archivamiento, no sé si lo podría explicar.

El señor PRESIDENTE, indico que no responden las instituciones, se les reitera innumerables veces y no hacen llegar su opinión y en tanto, los congresistas que proponen los proyectos insisten en que se trabaje.

El señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI**, señalo que ese supuesto, si es que no contestan, lo que se tiene que hacer en ese caso, es citar al ministro o que el ministerio designé a una funcionario que pueda ser el encargado de manifestar en una sesión de la comisión, la posición del ministerio frente al proyecto de ley en debate, de hecho así sucede muy a menudo en otras comisiones.

Entonces, yo sugeriría que esto se mantenga más en un debate más profundo, que se cite al Ministerio del Interior y a las otras entidades que no han respondido a una sesión de la comisión, para que expongan claramente, cuál es su posición con respecto a esto, señor presidente.

No creo que sea válido archivar el proyecto, porque simple y llanamente no respondieron a los ministros se les puede citar a la comisión, están obligados a venir, usted sabe muy bien que constitucionalmente se les cita a los funcionarios, tienen que venir a las comisiones.

Entonces, yo sugeriría eso señor presidente, porque si no voy a tener que votar en contra del dictamen, porque en el dictamen se plantea un archivamiento y debería de mantenerse digamos tener mayores criterios o mayores opiniones, para poder sacar una conclusión.

El señor PRESIDENTE, indico que de acuerdo al pedido del señor congresista **Jorge Alberto MORANTE FIGARI** se va reiterar los pedidos al Ministerio del Interior, para que se pronuncie, luego de eso, le vamos a poner diligencia, vamos a insistir y luego de eso vamos nuevamente a ponerlo con esos elementos, ponerlo para la próxima sesión a debate, para avanzar, porque ya nos está ganando la hora.

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, señalo que no puede usarse de argumento la respuesta o no de alguna entidad técnica, ojo, de algún ministerio ni nada, cuando las comisiones hacen consultas, cuando tienen ciertas dudas sobre temas técnicos o también lo hace como una forma de cordialidad, como para compartir un proyecto y que está entidad ya sea Ministerio, cual fuera, sabe que bueno les están compartiendo una idea y a ver qué opinión tiene, puede ser favorable como que no; pero la comisión no está obligada a exclusivamente recibir opinión de otras entidades para que tomemos decisiones.

Eso no es lo correcto, así que no puede ser un argumento no haber recibido opinión o haber recibido opinión en contra, tampoco es un argumento, porque la comisión y para eso están los técnicos tienen una posición en función al proyecto que lleva.

El señor PRESIDENTE, señalo que, considerando lo expuesto por la congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, no podemos detenernos en nuestro trabajo, por lo que solicito al señor **SECRETARIO TÉCNICO**, por favor, sírvase tomar el sentido del voto.

EI SECRETARIO TÉCNICO, tomo el sentido de voto de los congresistas presentes.

A favor. Congresistas:

José María BALCÁZAR ZELADA, María del Carmen ALVA PRIETO, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Américo GONZA CASTILLO, Flavio CRUZ MAMANI, Alejandro MUÑANTE BARRIOS, Gladys Margot ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA,

En Contra.

Alex Antonio PAREDES GONZALES, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Wilson SOTO PALACIOS, Héctor José VENTURA ANGEL, Ruth LUQUE IBARRA, Alejandro Enrique CAVERO ALVA.

En Abstención. Congresistas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo,

El **SECRETARIO TÉCNICO** dio cuenta el resultado final al señor presidente, con 07 votos a favor, 08 votos en contra y 01 abstención. Es rechazada la recomendación al archivo.

----0----

La señora congresista **Martha Lupe MOYANO DELGADO**, señalo que se encuentra el Consejo Directivo sesionando en estos momentos.

El señor PRESIDENTE, señalo que justamente estamos viendo eso, pero sería bueno determinar el pedido que hizo la Presidencia respecto a que se conforme el grupo de trabajo para estudiar los decretos supremos.

Al inicio manifesté que por mandato del artículo 92-A, de la Constitución, nos obliga a la comisión, creo que también pasa con la Comisión de Constitución, a analizar los decretos supremos que tengan por finalidad estado de emergencia. Acá tenemos que determinar a un representante de la comisión.

Yo propongo al congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, creo que es el por la trayectoria que tiene, sin menospreciar a los presentes, creo que todos estamos aquí cumpliendo un rol; pero lo someto en todo caso, a votación de la comisión como propuesta

Asimismo el **señor PRESIDENTE** pone en debate y votación el pedido del congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA**, señalo que su pedido sea retirado, ya que lo presentara ante el pleno.

El señor PRESIDENTE, manifestó que, atendiendo al pedido de la mayoría de miembros y no habiendo más temas, se solicita la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. De no haber objeciones, se da por aprobado.

-----Siendo las **quince horas con treinta y dos minutos, del día 04 de enero de 2023**, se da por cerrada nuestra Decima Segunda Sesión Ordinaria.

AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos